



### AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Madrid 08/04/2019

Señor (a):

**ADRIANA CAROLINA SCHOTBORGH**

Dirección: Carrera 2 E No. 15-27 el Cortijo Madrid  
Correo electrónico: ambientalercol@ercol.com.co  
Teléfono: 321 385 01 09

**REF: Notificación Respuesta Rad 2347319 del 28/02/2019**  
**Número de cliente 6841695-6**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07417299, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07417299 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 08/04/2019 y se desfija el día 12/04/2019

---



07417299  
2019/03/19

Bogotá, D.C.

Señora  
**ADRIANA CAROLINA SCHOTBORGH**  
Carrera 2 E No. 15-27 el Cortijo Madrid  
E-mail: [ambientalercol@ercol.com.co](mailto:ambientalercol@ercol.com.co)  
Teléfono 321 385 01 09  
Madrid, Cundinamarca

Asunto: Derecho de Petición  
No. 2347319 del 28 de febrero de 2019  
Cuenta No. 6841695-6

Respetada señora Adriana,

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual manifiesta inconformidad el saldo anterior el cual fue incluido en la factura No. 542371867, razón por la cual requiere que sea revisado dicho cobro. Al respecto le informamos:

En respuesta a su solicitud y teniendo en cuenta el análisis realizado, le informamos que, una vez verificado nuestro Sistema de información comercial, se evidencia que los cobros incluidos en la factura No. 542371867 del periodo de marzo de 2019 comprendido entre el 21 de enero al 26 de febrero de 2019 corresponden a:

Descripción del Cargo	Unidad de Cobro	Consumo en Kwh	Valor del Cargo (\$)
Saldo anterior	FIJO	0	1109310
Consumo activa sencilla	KWH	1764	898763
Contribución comercial sencilla activa	FIJO	1764	179753
Interés por mora (res:6%- nore:29,06% ea)	FIJO	0	18413
Interés mora contribución (29,06%)	FIJO	0	2594
Ajuste a la decena (crédito)	FIJO	0	-3
Total			2208830

Con el fin de brindar respuesta a sus inquietudes respecto a los cobros generados, se procede a informar detalladamente cada uno de los cargos cobrados en la factura anteriormente relacionada.

**Saldo anterior:** En respuesta a su solicitud, teniendo en cuenta el análisis realizado, iniciamos informándole que, al verificar en el sistema de Información Comercial, evidenciamos que, el consumo de activa fue liquidado por promedio, esta liquidación por promedio está prevista en la cláusula No. 19.4<sup>1</sup>. y 19.4.3<sup>2</sup> del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica, dado que la lectura registrada

<sup>1</sup> **Determinación del consumo facturable.** Por regla general el consumo facturable se determina con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo y multiplicada por el factor del respectivo sistema de medida. En caso de que esto no sea posible se utilizará alguno de los siguientes métodos para

por el medidor No. 6017626 marca ENEL debía ser confirmada. A continuación, le explicamos el consumo que fue promediado:

Período Desde	Período Hasta	Período de Facturación	Tipo Lectura	Consumo Facturado Activa
28/12/2018	29/01/2019	2019/02	Promedio	0
29/11/2018	28/12/2018	2019/01	Promedio	0
29/10/2018	29/11/2018	2018/12	Promedio	0

Conforme con lo anteriormente descrito, para normalizar el consumo facturado en promedio para los periodos de diciembre de 2018, enero y febrero de 2019, la Compañía procedió a efectuar las modificaciones económicas No. 300291361 el 04 de febrero de 2019, por valor de \$ 685.904, producto de la modificación del consumo de energía presentado durante el periodo comprendido entre el 29 de noviembre de 2018 al 29 de enero de 2019, por lo tanto, se cargó a su factura el consumo de energía eléctrica en 1101 kwh.

Así mismo, se efectuó la modificación económica No. 300293329 el 7 de febrero de 2019, por valor de \$ 423.405 producto de la modificación del consumo para los periodos comprendidos desde 29 de noviembre 2018 hasta 29 de enero de 2019. Por lo tanto, se cargó a su factura el consumo de energía eléctrica en 681 kwh.

Razón por la cual, una vez efectuadas las modificación económicas antes descritas, quedo un nuevo saldo pendiente por cancelar que se reflejó en su facturación bajo el ítems del saldo anterior, por la suma de \$ 1.109.310.

**Consumo activa sencilla:** De acuerdo con el numeral 19.4 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica, determinación del consumo facturable, por regla general el consumo facturable se determina con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo y multiplicada por el factor del respectivo sistema.

Dicho lo anterior, le indicamos que la Empresa facturó el consumo de energía activa del periodo de marzo de 2019, comprendido entre el 29 de enero al 26 de febrero de 2019, con base en las lecturas reales reportadas por el medidor No. 6017626 marca ENEL y multiplicadas por el factor de liquidación del respectivo equipo de medida (1), como lo establece el artículo 146<sup>3</sup> de la Ley 142 de 1994 y la cláusula 19.4<sup>4</sup> del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica<sup>5</sup>.

Sin embargo, al verificar liquidación antes descrita, se evidencio en la misma una inconsistencia,

---

establecer el consumo estimado, según sea el caso:

- Promedio del estrato socioeconómico.
- Aforo individual de carga.
- Promedio de consumos registrados.
- Capacidad instalada.
- Porcentaje registrado por el medidor.
- Potencia instantánea.

<sup>2</sup> **19.4.3 Cálculo por Promedio de consumos registrados.** Se basa en determinar la energía consumida y no facturada a partir de los consumos históricos durante un máximo de seis periodos de facturación con consumo medido si la facturación es mensual y tres periodos si la facturación es bimestral, con consumos medidos y reales que muestre EL CLIENTE posteriores o anteriores al tiempo en que no se pudo tomar lectura del sistema de medida, estuvo sin medición o con una medición defectuosa o incompleta.

<sup>3</sup> ARTICULO 146. - LA MEDICIÓN DEL CONSUMO, Y EL PRECIO EN EL CONTRATO. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

Quando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales...

<sup>4</sup> "Determinación del consumo facturable: Por regla general el consumo facturable se determina con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo y multiplicadas por el factor del respectivo equipo de medida (...)"

<sup>5</sup> Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica, de la Empresa: Documento que establece las condiciones para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica (obligaciones y derechos)

razón por la cual se encontró procedente efectuar una nueva modificación económica sobre su facturación abonando a la cuenta la suma de \$ -416.367, producto de la modificación del consumo de energía eléctrica presentado durante el periodo comprendido entre el 29 de enero de 2019 y el 26 de febrero de 2019. Por lo tanto, se abonó a su factura el consumo de energía eléctrica en 681 kwh.

**Contribución comercial sencilla activa:** Le informamos que la contribución es liquidada conforme al artículo 89.1 de la Ley 142 de 1994, son sujetos pasivos de la contribución de solidaridad los usuarios de inmuebles residenciales en los estratos 5 y 6, y los usuarios industriales y comerciales. El valor facturado por este concepto corresponde al 20% del consumo registrado durante el periodo anterior y su finalidad conforme lo señala el artículo 5 de la ley 286 del 3 de julio de 1996.

**Interés por mora/ interés por mora contribución:** Los intereses se liquidan teniendo en cuenta la tasa establecida por la Superintendencia Bancaria, y de acuerdo con lo descrito en el numeral 19.9.1 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica, En caso de mora del CLIENTE en el pago de los servicios y conceptos regulados, LA EMPRESA podrá aplicar intereses de mora sobre los saldos insolutos o pago de facturas fuera de las fechas oportunas de pago.

**Ajuste a la decena:** Éste se realiza de acuerdo con la resolución 108 de 1997 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) en su artículo 35, literal e6, la cual establece que la empresa puede realizar estas aproximaciones por defecto o por exceso según el caso.

Por lo tanto, una vez explicado en detalle los cobros realizados, y considerando que se han aclarado todas las dudas planteadas por el usted, la Empresa decide confirmar los cobros por encontrarse de conformidad a lo estipulado en el Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica de la Empresa y lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Es de resaltar, que el consumo depende de la frecuencia y tiempo de utilización de los aparatos eléctricos allí instalados y la disminución de este dependerá únicamente del uso que se dé a la energía. Sin embargo, si usted requiere la revisión del medidor o contador, puede acudir a uno de los Centros de Atención al Cliente o comunicarse con la línea telefónica 7 115115, para brindarle los detalles de la inspección, costo y alcance, así como, para tomar datos y la respectiva autorización, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9.8 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica de la Empresa.

Así mismo, consideramos oportuno sugerirle revisar las instalaciones eléctricas o red interna<sup>7</sup> de su inmueble, ya que de acuerdo con la cláusula 16 del Contrato de Condiciones Uniformes de Enel - Codensa, *“Las instalaciones internas son responsabilidad del CLIENTE...”*.

Finalmente, es preciso aclarar que, para llevar a cabo la notificación electrónica, es necesario que el cliente en el contenido de la comunicación lo autorice expresamente o en caso contrario diligenciar el formato de autorización electrónica, el cual se suministra en el Centro de Servicio al Cliente. Lo anterior de acuerdo con lo previsto en los artículos 53<sup>8</sup>, 56<sup>9</sup>, 66<sup>10</sup> y 67<sup>11</sup> del Código de Procedimiento

---

<sup>6</sup> “artículo 35, literal e) La empresa podrá aproximar, por defecto o por exceso, el valor total de la factura al número entero de decenas más cercano. Si la fracción es superior a cinco pesos (\$ 5.00), la empresa podrá aproximar a los diez pesos (\$ 10.00); en caso contrario se despreciará.”

<sup>7</sup> RED INTERNA.- (Instalaciones internas): Es el conjunto de redes, tuberías, accesorios y equipos que integran el sistema de suministro del servicio público al inmueble a partir del medidor, o en el caso de los CLIENTES sin medidor, a partir del registro de corte del inmueble. Para edificios de propiedad horizontal o condominios, y en general, para unidades inmobiliarias cerradas, es aquel sistema de suministro del servicio al inmueble a partir del registro de corte general, cuando lo hubiere.

<sup>8</sup> Artículo 53. Procedimientos y trámites administrativos a través de medios electrónicos. Los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para garantizar la igualdad de acceso a la Administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos.

<sup>9</sup> Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

<sup>10</sup> “Artículo 66. Deber de notificación de los actos administrativos de carácter particular y concreto. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos”

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como el numeral 1° de la Ley 1437 de 2011. En consecuencia, se procede a enviar la respuesta a su solicitud a la dirección Carrera 2 E No. 15-27 el Cortijo Madrid, la cual se encuentra escrita al pie de su firma en este comunicado.

Esperamos haber atendido adecuadamente su solicitud y le reiteramos que siempre estaremos prestos a atender cualquier inquietud o trámite que sea solicitado, en cualquiera de nuestros Centros de Servicio al Cliente.

Enel - Codensa<sup>12</sup> le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel – Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>13</sup>

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

2310/Centro de servicio al cliente MADRID

***Su caso se encuentra en este momento del proceso.***



#### Contáctenos



Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co)



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico [radicacionescodensa@enel.com](mailto:radicacionescodensa@enel.com) \*



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

\*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

<sup>11</sup> Artículo 67 C.P.A.C.A. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

<sup>12</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>13</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: [defensor@enel.com](mailto:defensor@enel.com) / [denuncias@enel.com](mailto:denuncias@enel.com)
- Página web [www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente](http://www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente)
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.



07417299

2019/03/19

### CITACIÓN

Señora

**ADRIANA CAROLINA SCHOTBORGH**

Carrera 2 E No. 15-27 el Cortijo Madrid

E-mail: ambientalercol@ercol.com.co

Teléfono 321 385 010 9

Madrid, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 2347319 del 28 de febrero de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa<sup>14</sup> de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>15</sup>

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

2310/Centro de servicio al cliente MADRID

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**C.C. Nº.:** \_\_\_\_\_

**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_

**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**

- I)** Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

<sup>14</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>15</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

## CITACIÓN

Señora  
**ADRIANA CAROLINA SCHOTBORGH**  
Carrera 2 E No. 15-27 el Cortijo Madrid  
E-mail: ambientalercol@ercol.com.co  
Teléfono 321 385 010 9  
Madrid, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 2347319 del 28 de febrero de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa<sup>16</sup> de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web [www.enel.com.co](http://www.enel.com.co) o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>17</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
2310/Centro de servicio al cliente MADRID

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**C.C. Nº.:** \_\_\_\_\_

**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_

**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**Al asistir a la oficina comercial debe presentar:**

**I)** Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

<sup>16</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

<sup>17</sup> Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



### ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_:\_\_\_\_ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07417299 del 2019/03/19, del radicado 2347319 del 28 de febrero de 2019

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa<sup>18</sup> le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

<b>El Notificado:</b> _____	Firma: _____
<b>C.C. No.:</b> _____	Tel: _____
<b>Secretario Ad - Hoc:</b> _____	C.C. No.: _____

2310/Centro de servicio al cliente MADRID

<sup>18</sup> Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.



07417299

**E NEL - CODENSA  
NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Fecha: **29 / marzo / 2019**

(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al Señor (a) **ADRIANA CAROLINA SCHOTBORGH**, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07417299 del 2019/03/19

Persona a notificar: **ADRIANA CAROLINA SCHOTBORGH**

Dirección de Notificación: Carrera 2 E No. 15-27 el Cortijo Madrid  
E-mail: ambientalercol@ercol.com.co  
Madrid, Cundinamarca

Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio<sup>19</sup>  
Gilberto Alexander Porras Forero  
Oficina Peticiones y Recursos  
2310/Centro de servicio al cliente MADRID

**NOMBRE DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_

**C.C. N°:** \_\_\_\_\_

**FECHA Y HORA:** \_\_\_\_\_

**CALIDAD DE QUIEN RECIBE:** \_\_\_\_\_

<sup>19</sup> La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.